

AUTO No. **0575**
Valledupar, Cesar

13 JUN 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR “ESPUMA E.S.P.”, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

- 1.1. El día **22 de julio de 2021**, se recibió en la dependencia de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, el informe resultante de la diligencia de control y seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del Municipio de Manaure (Cesar), y lo concerniente al corregimiento de Sabanas de León, a nombre de la **Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar “ESPUMA E.S.P.” y el Municipio de Manaure Balcón del Cesar (Cesar)**, identificados con identificación tributaria No. 824.003.760-2 y 892.301.761-5 respectivamente; con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas **Resolución N° 1299 del 28 de noviembre de 2012** emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”.
- 1.2. Que mediante **Resolución N° 1299 del 28 de noviembre de 2012**, se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del Municipio de Manaure (Cesar) en su componente urbano, presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar E.S.P., con identificación tributaria No. 824.003.760-2; para una vigencia de diez (10) años.”
- 1.3. Que mediante **Resolución No. 751 del 27 de junio de 2014**, se modificó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – P.S.M.V. – del componente urbano del municipio de Manaure – Cesar, aprobado mediante Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de Sabanas de León.
- 1.4. Que mediante **Auto No. 045 del 19 de mayo de 2021**, se ordenó diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012 y la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, ambas emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.
- 1.5. Que el seguimiento ambiental fue llevado a cabo el 03 de junio de 2021, a cargo de personal idóneo de CORPOCESAR, en el que se identifican diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales, incumpliendo con las obligaciones identificadas con los numerales 1,2,3,4,5,7,9,11,15,16,17,18,19, del Artículo Segundo de la Resolución No. 1299 de fecha 28 de noviembre de 2012 y en las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0751 de fecha 27 de junio de 2014; por parte de la **Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar “ESPUMA E.S.P.” y el Municipio de Manaure Balcón del Cesar**.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0575

DE 13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 0575 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2

- 1.6. Que el Informe de la Visita de Inspección Técnica fue allegado a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR por parte del Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos el Ing. EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO, quien en el informe técnico de fecha 19 de julio de 2021; expresa los siguientes hechos:

(...) **"ANÁLISIS DE OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN No. 1299 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y LA No. 0751 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014.**

Como producto del análisis de la información existente en el expediente; la información aportada por el usuario, lo encontrado en la diligencia de inspección y la confrontación con las obligaciones impuestas en la Resoluciones No. 1299 de fecha 28 de noviembre de 2012 y la No. 0751 de fecha 27 de junio de 2014, se obtiene el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla:

RESOLUCIÓN No. 1299 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012

Nota: La obligación No. 12 no será objeto de seguimiento y control dado que ya fue cumplida en el corto plazo.

1	OBLIGACION IMPUESTA: Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que consigno en dicho Plan. El Documento PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: ➤ Programa No. 1: concientización en materia de ahorro de agua (corto, mediano y largo plazo). Proyecto 1: Educación a los habitantes (usuarios) del municipio. Actividades: - Llevar a cabo labores anuales por el municipio, haciendo un seguimiento a la participación de la ciudadanía en el ahorro del agua. <u>Una vez revisada la información que reposa en el expediente se observó que en los folios 1386 – 1394, se encuentran los soportes de actividades de educación a los habitantes sobre el uso de ahorro y eficiente de agua.</u> <table border="1" data-bbox="310 2001 553 2070"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>SI</td> </tr> </table> - Informaciones semestrales a través de la emisora local sobre las obras realizadas para mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia del preciado líquido en el municipio.		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

0575

13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3

Durante la visita la representante legal de ESPUMA E.S.P. manifestó la realización de esta actividad y se comprometió a enviar soportes de las actividades realizadas, sin embargo, no se aportó soporte alguno ni reposa en el expediente.

Cumple:	NO
---------	----

Suministrar informativos y plegables motivando a la conservación del agua, este puede ser suministrado en la parte posterior de la factura actual. Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-012, a folio 1388-1394 se encuentran soportes fotográficos de la comunidad recibiendo volantes alusivos al uso y ahorro eficiente del agua.

Cumple:	SI
---------	----

Proyecto 2: capacitación y asistencia técnica a los empleados de la E.S.P.

Actividades:

- Capacitar a los diferentes profesionales y técnicos que operen el sistema de acueducto y alcantarillado urbano. Durante la visita la representante legal de ESPUMA E.S.P. manifestó la realización de esta actividad y se comprometió a enviar soportes de las actividades realizadas, sin embargo, no se aportó soporte alguno ni reposa en el expediente.

Cumple:	NO
---------	----

- Realizar pruebas de competencias a los profesionales y técnicos que operen el sistema de acueducto y alcantarillado urbano. Durante la visita la representante legal de ESPUMA E.S.P. manifestó la realización de esta actividad y se comprometió a enviar soportes de las actividades realizadas, sin embargo, no se aportó soporte alguno ni reposa en el expediente.

Cumple:	NO
---------	----

Proyecto 3: Fortalecimiento institucional.

Actividades:

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0575

DE 13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4

- Realizar convenios de apoyo con la alcaldía municipal, con el objetivo de llevar a cabo los programas propuestos en el presente PSMV. Revisada la información que reposa en el expediente se evidencia convenio suscrito con Corpocesar con el fin de ejecutar proyectos relacionados con el PSMV.

Cumple:	NO
---------	----

- Legalizar en CORPOCESAR la captación hídrica superficial que se realiza en el Rio Manaure la cual abastece el acueducto municipal. Revisada la información que reposa en la Corporación se pudo evidenciar que mediante resolución No.864 del 18 de octubre de 2005 se otorgó permiso para aprovechar las aguas de la corriente del rio Manaure, en Beneficio del Acueducto Municipal de Manaure – Cesar. Se otorgó a título de la Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar E.S.P.

Cumple:	SI
---------	----

➤ **Programa 2: Ampliación de cobertura de alcantarillado sanitario y construcción del STARD para los barrios Pepe Castro, Los Sauces, El Porvenir, La Baja Guajira y Pozo Hondo (mediano plazo).**

Proyecto 1: Diseño y construcción del alcantarillado sanitario en los barrios Pepe Castro, Los Sauces, El Porvenir, La Baja Guajira y Pozo Hondo y el sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas generadas por los mismos. (Mediano plazo)

Actividades:

- Identificación de los puntos de extensión del alcantarillado urbano para darle cobertura. Durante la visita la Representante legal de ESPUMA E.S.P manifiesta que a la fecha solo se realizó la ampliación de la cobertura en el barrio La baja Guajira, por medio de un sistema fotovoltaico de bombeo (energía alternativa) y que a los demás barrios se le están haciendo estudios topográficos, de igual manera se comprometió a enviar soportes de las actividades realizadas con relación a este programa, sin embargo, no se aportó soporte alguno ni reposa en el expediente.

Cumple:	NO
---------	----

- Identificar los vertimientos ilegales y darle tramite dentro de la ESP. La empresa tiene identificado estos puntos de vertimientos ilegales, sin embargo, no se evidencian soportes que garanticen el cumplimiento de esta actividad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0575

13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

5

Cumple: **NO**

- Realizar la contratación para la construcción del alcantarillado y el STARD en los barrios propuestos. Según lo manifestado por el Gerente a la fecha se realizó únicamente la construcción de la estación de bombeo para el barrio La Baja Guajira, en los barrios Pepe Castro, los Sauces, el provenir y Pozo Hondo todavía se encuentran pendientes por legalizar.

Cumple: **NO**

- La cobertura de alcantarillado sanitario debe llegar a un 85% en el cuarto año del presente PSMV. El usuario manifestó que la cobertura de alcantarillado sanitario del municipio a la fecha es del 80.7%. Sin embargo, no aporó soportes que respalden esta información.

Cumple: **NO**

- Eliminar los vertimientos ilegales. A la fecha de la visita se generan vertimientos en barrios como Pepe Castro, los Sauces, el provenir y Pozo Hondo.

Cumple: **NO**

➤ **Programa 3: Optimización y mantenimiento del sistema de alcantarillado y STARD actual (corto mediano y largo plazo).**

Proyecto 1: Mantenimiento del sistema de alcantarillado (corto, mediano y largo plazo).

Actividades:

- Reposición de las redes por tubería de PVC de 8" en los barrios el centro y el Carmen, con su respectiva domiciliaria. Una vez revisada la información que reposa en el expediente contenedor, a folio 1010 se evidencio copia de acta de liquidación de contrato de obra No. 001 – 2015, con objeto: reposición del sistema de alcantarillado sanitario para la carrera 9 entre la calle 3 y 4 y la calle 3 con carrera 9ª en el municipio de Manaure.

0575

DE 13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

6

Cumple: SI

- Levantamiento topográfico de las redes que se encuentran instaladas en contrapendiente, reposición y adecuación de la entrega de las mismas. Según lo manifestado por el usuario no ha sido desarrollada esta actividad.

Cumple: NO

- Reposición de las redes que presentan taponamiento por la presencia de raíces. Según lo manifestado por el Gerente se han realizado reposición de redes que presentan taponamiento y se comprometió a enviar soportes, sin embargo, a la fecha de realizado este informe el usuario no allego información.

Cumple: NO

- Eliminación de conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial. El usuario manifestó que a la fecha no se han eliminado estas conexiones.

Cumple: NO

Proyecto 2: Optimización y mantenimiento del STARD actual.

Actividades:

- Construcción de dos lechos de secado de lodos. Durante el recorrido practicado al STARD, no se evidencian lechos de secado.

Cumple: NO

- Caracterización fisicoquímica y bacteriológica del afluente y efluente del STARD, el cual incluya la medición de caudales de entrada y salida. Durante la diligencia de inspección técnica la Representante Legal de ESPUMA E.S.P, manifestó que durante el año 2020 no se realizaron caracterizaciones de las aguas residuales.

Cumple: NO

0575

DE **13 JUN 2022**

CONTINUACIÓN AUTO No. **0575** DE **13 JUN 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

7

- Cumplir con el cronograma de mantenimiento propuesto para el STARD, manteniendo así su buena operación, el mantenimiento de este debe realizarse como mínimo una vez al año. Durante la visita el usuario manifestó que se realizan mantenimientos de forma permanente, sin embrago, realizado el recorrido se observó que las aguas residuales del municipio llegan a una laguna, la cual se encontraba totalmente cubierta de material vegetal, se observó zonas muertas y presencia de nata; la estructura de entrada que conduce las aguas residuales, estaba deteriorada, con fugas y se observaron vestigio de rebose, causando vertimiento de ARD al suelo, lo que indica que hace falta mantenimiento periódico al STARD.



Sistema Lagunar – Entrada – Salida de la Laguna

Cumple:	NO
---------	----

- Realizar la construcción de la estructura de entrada y salida de la laguna, la cual permita la toma de muestra y la medición de caudales. Durante el recorrido se evidencia estructura de entrada y salida del sistema, sin embrago sus condiciones no se encontraban en condiciones óptimas que permiten la toma de muestra y medición de caudal.

Cumple:	NO
---------	----

➤ **Programa 4:** Construcción del alcantarillado pluvial en el Municipio de Manaure Balcón del Cesar (corto, mediano y largo plazo).

Proyecto 1: construcción de canales para la evacuación de las aguas lluvias municipales (corto, mediano y largo plazo).

0575

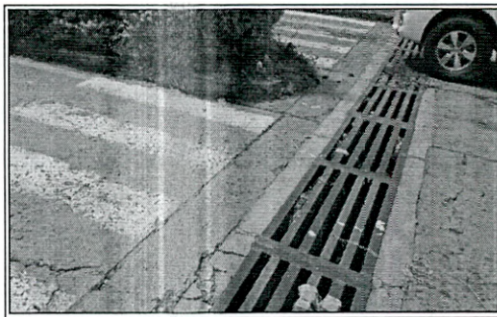
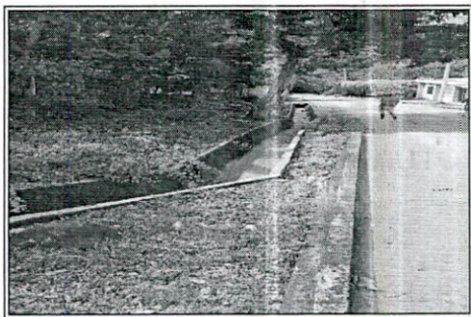
DE 13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 0575 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

8

Actividades:

- Adecuación de los canales naturales como canales en concreto para la recolección y transporte de las lluvias. Durante el recorrido se evidenciaron canales para el manejo de aguas lluvias, sin embargo, no están distribuidos en todo el municipio.



Canales para el manejo de aguas lluvias

Cumple: SI

- Construcción de sistemas de redes y sumideros que recojan las aguas lluvias y las entreguen a los canales de disposición de aguas lluvias. Durante el recorrido practicado se evidencio una red de recolección de aguas lluvias.

Cumple: SI

- Corrección de las conexiones erradas en el sistema de alcantarillado sanitario y conexión de las mismas al sistema pluvial. La Gerente manifestó que no han sido eliminadas las conexiones erradas, el municipio cuenta con un sistema de alcantarillado mixto.

Cumple: NO

- Eliminar el 10% de las conexiones erradas hacia los canales naturales propuestos como alcantarillado pluvial municipal. A la fecha de la visita el municipio no ha eliminado el 10% de las conexiones erradas a los canales naturales.

Cumple: NO

- Determinar los diseños y cantidades de obra a utilizar para el desarrollo del proyecto. A la fecha no se evidencian soportes que garanticen la ejecución de esta actividad.

0575

-CORPOCESAR-
13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE Balcón del Cesar "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE Balcón del Cesar (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

9

Cumple:		NO
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:		
Cumple:		NO

OBLIGACION IMPUESTA:		
2	<i>Presentar semestralmente a la corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.</i>	
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:		
<i>Revisada la información que reposa en el expediente este no un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas para el año 2020 – 2021.</i>		
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:		
Cumple:		NO

OBLIGACION IMPUESTA:		
3	<i>Presentar anualmente a la corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.</i>	
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:		
<i>Durante la diligencia de la inspección técnica el usuario manifestó que durante el año 2020 no se habían realizado las caracterizaciones de las aguas residuales afluente/efluente del sistema de tratamiento del municipio, luego de tal situación no se puede determinar la carga contaminante vertida y evidenciar el cumplimiento de las metas de reducción de carga contaminante.</i>		
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:		
Cumple:		NO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0575 DE **13 JUN 2022**

CONTINUACIÓN AUTO No. 0575 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

10

4	OBLIGACION IMPUESTA: Cumplir con el cronograma de ejecución de PSMV.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Luego de realizar análisis del estado actual de los programas, proyectos y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Manaure, se puede afirmar que no se ha cumplido en su totalidad con el cronograma de ejecución del mismo. Ver Obligación No 1			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

5	OBLIGACION IMPUESTA: Adelantar campañas de socialización de PSMV, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la fase largo plazo (Años 6 a 10).		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-012, no se evidencia registro de asistencia o registro fotográfico que garantice la ejecución de campañas de sensibilización dentro de los dos meses anteriores a la iniciación de la fase de largo del plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

6	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	

CONTINUACIÓN AUTO No. **0575** DE **13 JUN 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

11

Durante la visita practicada el usuario manifestó que a la fecha de la diligencia se encontraba en curso una modificación del permiso de concesión de agua superficiales, la cual propone un incremento del caudal concesionado de 37 lt/s a 123 lt/s.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

7

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita el representante legal de ESPUMA E.S.P, manifestó que no se había realizado el pago correspondiente a la tasa retributiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

8

OBLIGACION IMPUESTA:

Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV, aprobado por esta entidad.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Una vez revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-012, se evidencio la solicitud de modificación del PSMV a fin de incluir el Corregimiento de Sabana de León, a través de la Resolución No. 751 del 27 de junio de 2014, se aprueba la modificación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

9

OBLIGACION IMPUESTA:

Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0575 DE **13 JUN 2022**

CONTINUACIÓN AUTO No. **0575** DE **13 JUN 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

12

el 1 de enero/31 de marzo y el 1 de julio/30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditada ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y hora en la cual se realizaran las caracterizaciones.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información insertada en el expediente CJA-078-012, y lo manifestado por la representante legal de ESPUMA E.S.P, durante el año 2020 no fueron realizadas caracterizaciones de las aguas residuales vertidas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

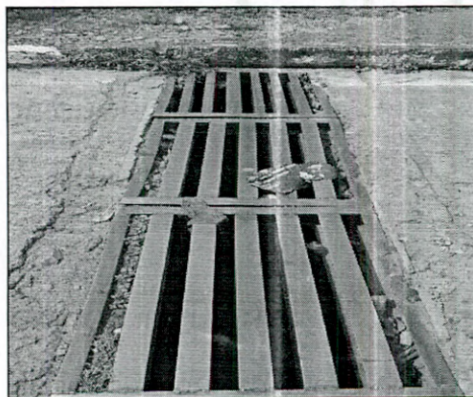
Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

- 10 Garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia con el sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas generadas en la cabecera municipal de Manaure Balcón del Cesar.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido realizado se evidenciaron canales dispuestos para la recolección de aguas lluvias y conducirlas hasta campo abierto, todo con el fin de que estas no ingresen al sistema de tratamiento del municipio.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0575

-CORPOCESAR-

13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

13

Canales recolectores de aguas lluvias

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACION IMPUESTA:

- 11 Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizando su óptimo funcionamiento evitando se rebose y presenten fugas en el sistema.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se observó que las aguas residuales del municipio llegan a una laguna, la cual se encontraba totalmente cubierta de material vegetal, se observó zonas muertas y presencia de nata; la estructura de entrada que conduce las aguas residuales, estaba deteriorada, con fugas y se observaron vestigio de rebose, causando vertimiento de ARD al suelo.

Posteriormente, se logró evidenciar que al final de la laguna, esta cuenta con dos (2) módulos de salida de agua residual, la cual solo el 30% es conducida por una canaleta en concreto que lleva las aguas a un tanque sedimentador en concreto y por medio de una tubería de PVC son llevadas hasta un tratamiento físico-biológico, que corresponde al proceso de retención por medio de un filtro en roca y grava y luego pasa por un proceso de retención de material organico y tensos activos, el 70% restante del agua residual del casco urbano del municipio llega directamente a un cuerpo de agua (Rio Manaure). De igual manera la no caracterización de las aguas residuales impide determinar la eficiencia del sistema.

Sistema de Tratamiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0575

DE 13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. **0575** DE **13 JUN 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE Balcón del Cesar "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE Balcón del Cesar (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

14



ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ NO ☐

OBLIGACION IMPUESTA:

13

Señalar el sistema de tratamiento de aguas residuales

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0575

-CORPOCESAR-
13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

15

Durante el recorrido practicada se observó que el sistema de tratamiento de aguas residuales cuenta con una valla de señalización.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **SI**

OBLIGACION IMPUESTA:

14 *Cumplir con las metas de reducción de cargas contaminantes de acuerdo a lo establecido por la corporación a través del acuerdo 013 del 16 de noviembre de 2008.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación insertada y lo manifestado por la representante legal del ESPUMA E.S.P, pone en evidencia que durante la vigencia 2020 no fueron realizadas las caracterizaciones de las aguas residuales, sin esta información no se puede determinar la carga contaminante vertida y verificar el cumplimiento de las metas de reducción de carga contaminante

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

OBLIGACION IMPUESTA:

15 *Cumplir con los objetivos de calidad que la corporación definió para el tramo del Rio Manaure, establecidos en la Resolución No. 428 del 04 de junio de 2008 de CORPOCESAR.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha de la visita de seguimiento ambiental no se puede determinar el cumplimiento de los objetivos de calidad puesto que están pactados para el año 2020, dado que no se cuenta con caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológica.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0575

13 JUN 2022

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

16

OBLIGACION IMPUESTA:

- 16 Diseñar y construir el Alcantarillado Sanitario en los barrios Pepe Castro, El Porvenir, Los Sauces, La Baja Guajira y Pozo Hondo y el sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas generadas por los mismos (mediano plazo)

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita de control y seguimiento El Gerente expresa que a la fecha solo se realizó la ampliación de la cobertura en el barrio La baja Guajira, por medio de un sistema fotovoltaico de bombeo (energía alternativa) y que a los demás barrios se le están haciendo estudios topográficos, de igual manera se compromete a enviar soportes de las actividades realizadas con relación a esta obligación, sin embargo, a la fecha no se han presentado soportes que respalden tal actividad.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

- 17 Realizar mantenimiento del sistema de alcantarillado (corto, mediano y largo plazo)

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada la Gerente manifestó que se realiza mantenimiento de forma permanente como mantenimiento de redes, manjoles, succión a través de vector, mantenimiento canales de aguas lluvias, de igual manera se compromete a enviar soportes de las actividades realizadas con relación a esta obligación, sin embargo, a la fecha no se han presentado soportes que respalden tal actividad.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

- 18 Optimizar el STARD actual, que trata las aguas residuales del 70% de la población (Mediado y largo plazo).

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0575

13 JUN 2022

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

17

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se observó que solo un porcentaje del agua residuales del casco urbano del municipio de Manaure es tratado por el Sistema de tratamiento, un gran porcentaje es vertida al Río Manaure sin ningún tipo de tratamiento. A la fecha no se observó que se hallan realizado obras de optimización.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

OBLIGACION IMPUESTA:

19

Realizar el mantenimiento STARD (corto, mediano y largo plazo)

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se observó que las aguas residuales del municipio llegan a una laguna, la cual se encontraba totalmente cubierta de material vegetal, se observó zonas muertas y presencia de nata; la estructura de entrada que conduce las aguas residuales, estaba deteriorada, con fugas y se observaron vestigio de rebose, causando vertimiento de ARD al suelo.

Posteriormente, se logró evidenciar que al final de la laguna, esta cuenta con dos (2) módulos de salida de agua residual, la cual solo el 30% es conducida por una canaleta en concreto que lleva las aguas a un tanque sedimentador en concreto y por medio de una tubería de PVC son llevadas hasta un tratamiento físico-biológico, que corresponde al proceso de retención por medio de un filtro en roca y grava y luego pasa por un proceso de retención de material organico y tensos activos, el 70% restante del agua residual del casco urbano del municipio llega directamente a un cuerpo de agua (Río Manaure). De igual manera la no caracterización de las aguas residuales impide determinar la eficiencia del sistema.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

RESOLUCIÓN No. 0751 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014.

En relación a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0751 de Fecha 27 de junio de 2014, a través de la cual se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de Sabana de León, no serán objeto de análisis considerando que a la fecha de la diligencia no han sido ejecutados los programas, proyectos y actividades consignadas en el Plan de Saneamiento y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0575 -CORPOCESAR-
13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

18

Manejo de Vertimientos del corregimiento. A la fecha los habitantes vierten sus aguas residuales a patios y calles y la correspondientes a baños son dispuestas por medio de pozas sépticas, generando de esta manera un posible impacto negativo al suelo.

IDENTIFICACION DE ACCIONES INPACTANTES

Luego de realizada la diligencia de inspección técnica y de revisar la información consignada

En el expediente CJA 078 – 012, se identifican los siguientes impactos ambientales ocasionado por la acción impactante de vertimientos de aguas residuales:

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES		
Componente Abiótico	Componente Biótico	Componente Socio-económico
Vertimiento de residuos y/o sustancias peligrosas.	Alteración de corredores biológicos de fauna y flora.	
Alteración ó modificación del Paisaje.		

IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE PROTECCIÓN IMPACTADOS

SISTEMA	SUBSISTEMA	COMPONENTES
MEDIO FÍSICO	MEDIO BIOTICO	Flora
		Fauna
	MEDIO PERCEPTIBLE	Unidades del paisaje

1.7. Que en el informe en mención se dejaron constancias de las siguientes conclusiones:

"CONCLUSIONES

Luego de realizada la visita de seguimiento ambiental y revisada la información contenida en el expediente CJA-078-12, se puede concluir que no se viene cumpliendo con lo establecido en el PSMV aprobado dado que la laguna se encontraba totalmente cubierta de material vegetal, se observó zonas muertas y presencia de nata; la estructura de entrada que conduce las aguas residuales, estaba deteriorada, con fugas y se observaron vestigio de rebose, causando vertimiento de ARD al suelo. Lo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021**0575****13 JUN 2022**

CONTINUACIÓN AUTO No. **0575** DE **13 JUN 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

19

que indica que no se viene realizando los mantenimientos y actividades para la buena operación del STARD.

Una vez relacionado lo evidenciado y las obligaciones ambientales del plan se hace evidente el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 15, 16, 17, 18, 19 del artículo segundo de la Resolución No. 1299 de fecha 28 de noviembre de 2012 y en las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0751 de Fecha 27 de junio de 2014."

- 1.8. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P."** y el **MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR**, con identificación tributaria N° **824.003.760-2** y N° **892.301.761-5**, correspondiente a la Resolución No. 1299 de fecha 28 de noviembre de 2012 y la Resolución No. 0751 de fecha 27 de junio de 2014, emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.

2. COMPETENCIA.

- 2.1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el control, seguimiento y monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.
- 2.2. Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la Ley y los reglamentos.
- 2.3. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.
- 2.4. La Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone, en su artículo 1° que *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos*

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0575

DE 13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 0575 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

20

ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."

- 2.5. Conforme al artículo 33 de la ley 99 de 1993, la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, comprende el territorio del Departamento del Cesar.
- 2.6. Así mismo, el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, la autoridad ambiental competente para otorgar o negar la licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, lo será también para el ejercicio de la potestad sancionatoria, como en este caso.
- 2.7. A través de Resolución No. 014 del 04 de febrero de 1998, proferida por Dirección General, previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.
- 2.8. La Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone:

"ARTICULO 18. INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte, o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio de procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Para decidir lo que en derecho corresponda,

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 3.1. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".
- 3.2. El Decreto 2245 de 2017, en su ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. tiene como objeto y ámbito de aplicación; establecer los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0575

13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

21

- 3.3. Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.
- 3.4. Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).
- 3.5. Que según el artículo 31 numeral 2° de la Ley 99 de 1993, "Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra, de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P."**, con identificación tributaria N° 824.003.760-2 y el **MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR** con identificación tributaria N° 892.301.761-5, con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar - **CORPOCESAR**-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL en contra de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P."**, con identificación tributaria N° 824.003.760-2 y el **MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR** con identificación tributaria N° 892.301.761-5; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, conforme lo señalado en la parte expositiva de este auto de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo Jorge Luis Fragozo Gómez en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P."**, con identificación tributaria N° 824.003.760-2, y/o quien haga sus veces, en la Calle 3 No. 6A – 78 PALACIO MUNICIPAL MANAURE o en el e-mail: espumaespmannarecesar@hotmail.com y del mismo modo **NOTIFICAR** el contenido de este acto administrativo al señor Henry Oñate Fragozo en su condición de Alcalde o Representante Legal del **MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR**, con identificación tributaria N° 892.301.761-5, y/o quien haga sus veces, en la Calle 3 No. 6A – 78 PALACIO MUNICIPAL MANAURE o en el e-mail: alcaldia@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co y/o notificacionjudicial@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0575

DE **13 JUN 2022**

CONTINUACIÓN AUTO No. **0575** DE **13 JUN 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

22

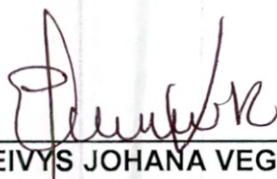
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez- Profesional de Apoyo	
Revisó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	